



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000381-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 8 de noviembre de 2024; el Informe N° 008412-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 8 de noviembre de 2024; y los Expedientes N° 0152108-2024/MC y N° 0164999-2024/MC mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0152108-2024/MC, de fecha 16 de octubre de 2024, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ"*, representada por el señor Víctor Gobitz Colchado, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N° 003867-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de octubre de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud, requiriendo que cumpla con adjuntar el plan de actividades de la Asociación y acreditar las actividades realizadas en el año 2023;

Que, mediante el Expediente N° 0164999-2024/MC, de fecha 8 de noviembre de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000381-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el *"ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ"* es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural que tiene como finalidad agrupar a los exalumnos que han completado sus estudios, se han graduado o se han titulado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Entre sus objetivos están el promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales, académicas y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros que pertenecen a la comunidad universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú; así como fomentar la adhesión de los egresados a la labor de formación académica, humana y cristiana que desarrolla la Universidad. La citada asociación cuenta con un plan de actividades que tiene como objetivo fomentar las actividades de arte, cultura, recreación y deporte en los egresados miembros de la asociación, incentivar la participación de sus miembros en actividades organizadas por la AEG, así como de otra unidad de la PUCP, comunicar y difundir, a través de las redes sociales, proyectos culturales que realicen alumnos y/o egresados de la comunidad PUCP. La asociación ejecuta acciones de fomento cultural a través de programas culturales y de apoyo a sus miembros, otorgando becas de estudio, apoyando investigaciones, proyectos y publicaciones;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el *"ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad cuyas actividades se desarrollan en el campo de la educación y la cultura;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 008412-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ*", con sede en la avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES